

ANUNCIO**2231****6710**

Aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 515/2020 de fecha 20.05.2020, rectificadas posteriormente mediante Decreto de Alcaldía nº 541/2020 de fecha 26.05.2020, la concesión de subvenciones excepcionales directas a las empresas y autónomos con sede social o centro de trabajo en la Villa de Tegueste por motivos económicos debido al Estado de Alarma decretado por el COVID-19, cuyas bases íntegras son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS DE LA VILLA DE TEGUESTE, POR LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID 19.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, motivó la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Dada la magnitud y excepcionalidad sin precedentes de esta crisis sanitaria, se decretó el Estado de Alarma de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y el artículo de la Constitución.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y en el art.10 del mismo se establecen las *“Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales”*.

Posteriormente, el 29 de marzo, se dictó el Real Decreto-ley 10/2020, por el que se regula el permiso recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales y se limita la movilidad, con el fin de reducir el riesgo de contagio en la población. Estas medidas generan un impacto económico y social, que deriva en la paralización de gran parte de la actividad empresarial.

En esta situación de emergencia, el Estado, las Comunidades Autónomas y los Cabildos Insulares, vienen adoptando medidas urgentes, en materia económica y social, tendentes a paliar los efectos de la crisis.

En esta coyuntura, y siendo las entidades locales las instituciones más cercanas a la ciudadanía, deben llevar a cabo actuaciones en el ámbito de sus competencias.

Desde el Ayuntamiento de Tegueste, se han adoptado una serie de medidas tanto en el ámbito social como económico, entre las que se encuentran la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a las Pymes y autónomos, con el objetivo de reactivar las empresas del municipio, ya que son la estructura básica del tejido productivo de Tegueste, y suponen el sustento de muchas familias del municipio.

El fundamento legal para la concesión de estas ayudas directas, en la coyuntura actual, se ampara en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), donde se recoge que con carácter excepcional, “podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Es evidente el carácter excepcional de esta situación sin precedentes en la historia reciente, a la vez que el interés público que subyace en el apoyo al tejido productivo local para evitar la destrucción de empleo y la precarización social.

PRIMERO.- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas de carácter excepcional, a las pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con domicilio social o que desarrollen su actividad en el municipio de Tegueste, que se han visto afectados por la situación económica causada por el estado de alarma ocasionado por el COVID-19

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2.c) por el que se autoriza la concesión directa de esta Subvención.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 65 a 67).
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tegueste del Año 2020.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención las personas autónomas y microempresas cualquiera que sea su configuración mercantil, tengan o no personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Figurar de alta en el censo de actividades económicas (AEAT) y en la Seguridad Social (TGS) a fecha 14 de marzo de 2020 y no haber causado baja en dichas administraciones.
- b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación durante el período de alarma, al menos, un 75 % respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- c) Tener el domicilio social o un centro de trabajo en el municipio de Tegueste.
- d) No tener contratados por cuenta ajena a más de 10 trabajadores, o la parte proporcional en caso de contratos parciales.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener ayudas públicas.

CUARTO.- CUANTÍA Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda será de 700.00 euros para todas las personas autónomas y empresas del municipio que cumplan con los requisitos determinados en la base tercera.

Se establece un complemento de 300,00 euros si el negocio ha tenido que cerrar por mandato del Real Decreto 463/2020, y, por lo tanto, han visto directamente afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19.

La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global de 330.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2310.4700, fondos propios del Ayuntamiento de Tegueste, pudiendo ser ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán obligadas a:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal.
- c) Una vez notificada, se debe aceptar la subvención en un plazo de 5 días hábiles.
- d) Cumplir con sus obligaciones de justificación, contenidas en las presentes normas.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- OBLIGACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

OCTAVO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENO- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud se podrá presentar de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tegueste (sede.teguste.es) También podrán presentarse conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, que se adjunta como Anexo I, de la persona interesada o su representante legal, debidamente firmada.
- b) Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.
- c) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará Formulario relativo a la representación.
- d) Declaración responsable del solicitante relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse beneficiario de la presente ayuda, conforme al Anexo II de las presentes bases.
- e) Modelo de domiciliación bancaria. Vista la situación actual se considerará suficiente la aportación de cualquier recibo que figure a nombre del solicitante en el que consten los 20 dígitos del IBAN.
- f) Acreditación de contar con domicilio social o centro de trabajo en la Villa de Tegueste. A estos efectos se considerará suficiente con la copia del modelo 036 o 037 de alta en el censo de Hacienda o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el domicilio.
- g) Declaración responsable conforme al Anexo II respecto al número de trabajadores, o un Informe de Trabajadores en Activo (informe ITA) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores de alta. En el caso de que los trabajadores figuren en el RETA, acreditación de este extremo.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención se concederá de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, en concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan, causados por el estado de alarma por la Covid 19.

DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por la Concejalía con competencias en materia de Desarrollo Local al examen de las solicitudes presentadas. En el caso de que la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir al solicitante para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

En un plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de solicitud, se formulará propuesta de resolución por el área instructora. En los cinco días siguientes, por el órgano competente, se resolverá el procedimiento.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

Una vez notificada, se deberá aceptar la subvención en un plazo máximo de cinco días hábiles.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se proponen, se considera oportuna la aplicación del art. 30.7. LGS, que establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Para la justificación de la subvención concedida se deberá acreditar por el beneficiario:

- a) *En caso de que la actividad se haya visto obligada a cerrar por encontrarse en el anexo del Decreto 463/2020, deberá aportarse modelo 036, 037 o modelo 845 donde conste el epígrafe del IAE que desarrolla, así como certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el autónomo figura dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificado acreditativo de la vigencia del código de cuenta de cotización (CCC) de la empresa.*
- b) *En el caso de que la actividad no se encuentre recogida en el mencionado anexo, se deberá acreditar por cualquier medio válido en Derecho que se ha producido un descenso en las ventas al menos del 75% con relación al período anterior. A estos efectos será válida la declaración responsable del titular de la actividad en la que manifieste bajo su responsabilidad que ha habido dicha reducción, pudiendo usarse para ello el modelo que se adjunta como anexo II. Esta administración comprobará, tan pronto le sea posible, los extremos alegados en la declaración a través de todos los medios a su alcance (AEAT, Hacienda Canaria, etc.).*
- c) *El resto de la subvención se acreditará mediante declaración responsable al respecto, conforme al modelo adjunto como anexo II, o un Informe de Trabajadores en Activo (informe ITA) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores de alta. En el caso de que los trabajadores figuren en el RETA, acreditación de este extremo.*

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los/as destinatarios/as de la subvención.

DECIMOQUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social, aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión del expediente, serán recogidos y tratados por la Concejalía de Desarrollo Local, a los efectos del tratamiento de la información con el fin de evaluar la concesión de ayudas y/o subvenciones, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios

Artículo 16.- MINORACIÓN Y REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

ANEXOS:



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA VILLA DE TEGUESTE POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19
DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	
NIF. / NIE.	
DIRECCIÓN - CP	
REPRESENTANTE NOMBRE, APELLIDOS Y DNI	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Motivo para la solicitud de la subvención (señalar una opción):

Por razones de fuerza mayor debido al cierre del establecimiento (Real Decreto 463/2020).
CNAE: _____

Por pérdida o reducción de facturación o ingresos.

Que concurriendo a la convocatoria de **AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19**, mediante la presente, solicito:

PRIMERO.- Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

- Copia del DNI o NIE del trabajador autónomo.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del DNI o NIE del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- Documento acreditativo del poder de representación.
- Justificante del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.
- Copia del modelo tributario 036, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria (IBAN).
- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y en las presentes Bases Específicas, conforme al Anexo II.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo., _____

(firma del solicitante)

A/A SEÑORA ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña..... con NIF.....
 Domicilio en..... actuando en su caso en
 nombre y representación de..... con CIF.....
 y domicilio en C/..... del
 término municipal de.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
(Táchese lo que proceda y rellene en su caso)**

Que cumple con todos los requisitos exigidos para considerarse beneficiario de la presente ayuda, conforme al artículo 3 de las bases reguladoras de la concesión excepcional de subvenciones directas a las pymes y personas autónomas de la villa de Tegueste para paliar los efectos derivados del estado de alarma decretado por el covid-19.

Que la empresa a la que representa no tiene más de cinco trabajadores a jornada completa o la parte correspondiente a tiempo parcial. En caso de trabajadores con alta en el RETA (cooperativas, comunidades de bienes, etc), declara que no son más de cinco trabajadores entre los de alta en el RETA y los de alta en el Régimen General.

Que se ha producido un descenso en las ventas al menos del 75% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En..... a de de 2020.

Firmado.

La/el solicitante.

SRA. ALCALDESA DE LA VILLA DE TEGUESTE.



MODELO DE AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN

D/D^a _____ con NIF _____
y domicilio en _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/D^a _____ con NIF _____
como firmante para presentar por vía telemática la solicitud de subvención aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Asimismo, el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo: El otorgante

Fdo: El representante

A/A SRA. ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE